

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describe:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV, de 210 metros de longitud, derivada de la línea existente a igual tensión Pañoleta-Sanlúcar, para finalizar en el puesto de transformación sito en la industria denominada «Aceitunera Villamarin», en Ginés (Sevilla). Compuesta de conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de vidrio «Esperanza» tipo 120 y apoyos de madera con zancas de hormigón de 12 metros de altura;

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 7 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.242-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1967 darán comienzo el día 19 de dicho mes, con una duración de veintisiete días.

2. Los exámenes constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguientes:

Grupo «A»:

Cálculos Náuticos.
Astronomía Náutica y Navegación.

Grupo «B»:

Derecho y Legislación Marítima.
Teoría del buque.
Meteorología y Oceanografía.

Grupo «C»:

Inglés.
Radio y Navegación.
Higiene Naval.

3. Los exámenes serán escritos, excepto el de Inglés que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 28 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» 307).

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.
b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase

con trescientos días de navegación en buques pesqueros.

5. Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 16, 17 y 19 de junio exclusivamente.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Ramón Caamaño Fernández, Director general de Instrucción Marítima.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe de la 2.ª Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica: Don Angel María de Urrutia y de Landaburu, que actuará del 19 de junio al 15 de julio; don Cesáreo Díaz Fernández, del 30 de junio al 4 de julio; don Agustín Vigier de Torres, del 4 al 7 de julio; don Julio Alonso Huarte, del 6 al 10 de julio; don Angel Facio de Lasquetty, del 8 al 10 de julio; don Federico Piera Costa, del 9 al 12 de julio; don José María de Arana y Amezcaga, del 19 junio al 7 de julio; don Domingo Alvarez-Arenas Caramelo, del 30 de junio al 4 de julio, y don Pedro del Real Rubio, del 4 al 7 de julio.

Los seis primeros actuarán como Vocales Ponentes de las materias de que son titulares, y los tres restantes, como Vocales.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y demás disposiciones complementarias, los Vocales, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo las fechas de su presentación y la de terminación de la misión desempeñada, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario, 100 pesetas por sesión, y para los Vocales, 75.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1967.—El Subsecretario Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de mayo de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,905	60,085
1 Dólar canadiense	55,361	55,527
1 Franco francés nuevo	12,191	12,227
1 Libra esterlina	167,542	168,046
1 Franco suizo	13,882	13,923
100 Francos belgas	120,703	121,066
1 Marco alemán	15,056	15,101
100 Liras italianas	9,586	9,614
1 Florin holandés	16,614	16,664
1 Corona sueca	11,634	11,669
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,383	8,408
1 Marco finlandés	18,615	18,671
100 Chelines austriacos	231,951	232,649
100 Escudos portugueses	208,840	209,468